

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA**

CRG/jmv

1436/2010 MRE56

**RUT. N° 76.284.830-9
ESCOBAR Y LLANCA LTDA.**

Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 14/5/2010

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

Res. Ex. DRE06.01 N° ____2701____/ VISTO:

La solicitud presentada por **RICHARD ESCOBAR ARANCIBIA**, **RUT. N° 09.251.177-4** en
representación de **ESCOBAR Y LLANCA LTDA.**, **RUT. N° 76.284.830-9** de giro comercial
CARNICERIA, ROTISERIA, PROVISIONES POR MENOR, PAQUETERIA, HELADO para emitir
vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud
presentada el **07 de Mayo de 2010** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas
por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento
ubicado en **BRASIL N° 819 LOCAL 3** de la comuna de **RANCAGUA**.

							Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.
Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
170730	BMC	PS-2000	0000781	A	1	1308	29/07/2008

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica
que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos
por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 1308 del 29/07/2008.

**TECLA RCPT ON/OFF, TECLA RA Y PO,
TECLA #/NS, TECLA TX1, TX2 Y NTX, TECLA -, TECLA -%, TECLA EXCH, TECLA RET,
TECLA VOID, TECLA HOLD, TECLA TOTAL PRINT.**

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones
Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se
dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B,
N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947
publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria
de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA (S).

Lo que comunico a Ud. para su
Conocimiento saluda a Ud.

GISELA NARANJO CORNEJO
SECRETARIA DE DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y
ASISTENCIA

Al Expediente
Dpto. Regional Resoluciones (2)
Sr(a) **RICHARD ESCOBAR ARANCIBIA en rep.**
ESCOBAR Y LLANCA LTDA.
BRASIL N°819 LOCAL 3
RANCAGUA.